



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0039

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-685, de 20 de diciembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma *ibidem*, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 3330 de 17 de abril de 2000, el Concejo Metropolitano aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, aprobación de planos y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad;
- Que,** el artículo 6 de la mencionada Ordenanza, señala que todos los lotes de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle quedan prohibidos de enajenar e



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0039

hipotecados a favor de la municipalidad, como garantía de la ejecución de las obras de urbanización;

Que, mediante oficio No. 2281-AZCH de 8 de octubre de 2010, la Administración Municipal de la Zona Valle de Los Chillos, informa que el predio No. 640080, clave catastral No. 21607-23-006, de propiedad de los cónyuges señores Fausto Arturo Herrera Núñez y Herminia Núñez, tiene un avance de obra del 90% en la urbanización y 100% en el lote; y,

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 2646-2010 de 28 de octubre de 2010, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable al levantamiento de la prohibición de enajenar y cancelación de hipoteca que pesan sobre el predio No. 640080, clave catastral No. 21607-23-006, de propiedad de los cónyuges señores Fausto Arturo Herrera Núñez y Herminia Núñez.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3330 DE 17 DE ABRIL DE 2000, QUE APRUEBA A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO, APROBACIÓN DE PLANOS Y AUTORIZACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Artículo 1.- Añádase a continuación del artículo 6, el siguiente texto:

“Excepto el predio No. 640080, clave catastral No. 21607-23-006, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 2, situado en la parroquia Conocoto, de propiedad de los cónyuges señores Fausto Arturo Herrera Núñez y Herminia Núñez.”

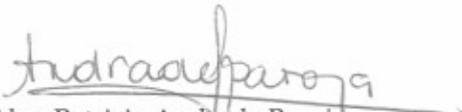
Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0039

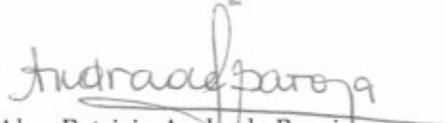
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de marzo de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 17 de febrero y 9 de marzo de dos mil once.- Quito, 22 MAR 2011

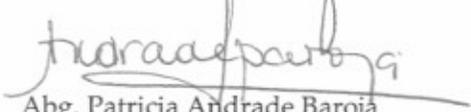

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 MAR 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 28 MAR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO